



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA Bucaramanga, once (11) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

Radicado No. 68001400-3020-2021-00165-00

La señora **SARA ISABEL SIZA LOAIZA** en nombre propio, formula acción de tutela contra la **INMOBILIARIA HORACIO NUÑEZ ACEVEDO S.A.S**, con el objeto que se le proteja el derecho fundamental del Habeas Data, consagrado en nuestra Constitución Política.

La accionante dio cumplimiento a lo establecido en el Art. 37 del Decreto 2591 de 1991, en consecuencia, con fundamento en el Art. 86 de la C.N., así como lo previsto por los artículos 14 y 37 del decreto 2591 de 1991, se admitirá la tutela.

Por lo anterior, el Juzgado Veinte Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente acción de tutela instaurada por la señora **SARA ISABEL SIZA LOAIZA** en nombre propio, en contra de la **INMOBILIARIA HORACIO NUÑEZ ACEVEDO S.A.S**.

SEGUNDO: CORRER TRASLADO de la presente acción de tutela y enviar copia del escrito genitor de la tutela, a la accionada **INMOBILIARIA HORACIO NUÑEZ ACEVEDO S.A.S**, para que en el término de dos (2) días, siguientes al recibo de la comunicación, se pronuncien sobre los hechos y pretensiones de la acción tutelar.

TERCERO: REQUERIR a la accionante señora **SARA ISABEL SIZA LOAIZA** para que allegue los documentos enunciados en el acápite de **PRUEBAS Y ANEXOS**, esto es, Copia solicitud de Cesión del Contrato de Arrendamiento y Copia del Inventario de entrega del inmueble a Esperanza Serrano Vargas, toda vez que no fueron aportados con el escrito de tutela.

CUARTO: NOTIFICAR a las partes por el medio más expedito.

Comuníquese y Cúmplase¹,

¹ La presente providencia se notifica a las partes mediante estado electrónico No. 044 del 12 de marzo de 2021 a las 8:00 a.m.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Proceso: Acción de Tutela
Radicado No. 680014003020-2021-00165-00
Accionante: Sara Isabel Siza Loaiza
Accionado: Inmobiliaria Horacio Núñez Acevedo S.A.S.

CYG//

Firmado Por:

**NATHALIA RODRIGUEZ DUARTE
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 020 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ed1ebd7f49025fd501f3ce1d1c0059bb3bae5296e2e7e1a56c5cbc954518aece

Documento generado en 11/03/2021 11:15:58 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**
